

**AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO***Exposición pública de matrículas de IAE* III.C.925

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 2º del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de Julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto, sobre Actividades Económicas, se pone en conocimiento de los contribuyentes por dicho Impuesto que la matrícula padrón de los sujetos pasivos comprendidos en el mismo en este municipio queda expuesta al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos contenidos en la misma cabe interponer recurso de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles siguientes, a contar desde el inmediato posterior al término del periodo de exposición pública, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el mismo plazo, sin que se puedan simultanearse, advirtiéndose que la interposición de recursos no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente la Agencia Estatal o el Tribunal Económico-Administrativo.

Arenzana de Abajo, a 2 de Abril de 1994.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO***Exposición pública del Padrón de Vehículos de 1994 y periodo de pago en vía voluntaria del impuesto* III.C.875

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en la fecha de 29 de Marzo de 1.994, el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica del vigente ejercicio, se expone al Público por periodo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamación, si se estima conveniente.

Simultáneamente, se anuncia que el periodo voluntario para el pago del Impuesto de Vehículos, abarcará desde el 25 de Abril hasta el 25 de Junio, ambas fechas inclusive, en estas oficinas municipales, desde las 10 horas hasta las 14 horas en días hábiles, dentro del presente año 1.994.

Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado el pago del citado impuesto, se decretará el cobro por vía ejecutiva con el 20% de recargo más los intereses de demora y gastos a que diese lugar el procedimiento.

Contra el presente acuerdo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Arnedillo, 29 de Marzo de 1.994.— El Alcalde.

*Exposición pública del Presupuesto General para 1994*

III.C.892

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión habida el pasado 29 de Marzo de 1994, el Presupuesto General para el año 1994, conjuntamente con sus bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público a efectos de su examen y reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones quedará dicho presupuesto aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Arnedillo, a 6 de Abril de 1994.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares Sánchez.

*Exposición pública aprobación inicial del Precio Público por Servicio de Piscinas Municipales*

III.C.926

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Marzo de 1994, el precio público por servicio de piscinas municipales para el presente ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público por espacio de treinta días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamación, a partir del día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento en Arnedillo, a 7 de Abril de 1994.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares.

**AYUNTAMIENTO DE AUTOL***Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.876

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Acuerdo Provisional de imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente

único aplicable sobre las cuotas del impuesto sobre Actividades Económicas, durante el plazo de treinta días hábiles de exposición pública del Expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y su publicación en el B.O.R., nº 26 de fecha 1 de marzo de 1994, queda definitivamente aprobado el acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del Artículo 17.4 de la referenciada Ley 39/88, de 28 de Diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y Ordenanza a todos los efectos legales y especialmente para su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Autol, 2 de Abril de 1994.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

**DON JOSE-EUGENIO CALVO BLANCO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL ( LA RIOJA )**

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de Febrero de 1994, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

4º.— APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Seguidamente por mi el Secretario se da cuenta al Pleno de una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, proponiendo la reducción del coeficiente único para todas las actividades económicas, desde el 1, 2 actual al 0, 8, con lo que la cantidad a percibir por el Municipio será la misma, aproximadamente del año 1993, y no se perjudicaría a los contribuyentes con nuevas y abusivas cargas.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de Febrero de 1994.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO: Modificar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, con objeto de adaptarla a la Ley 22/1993 de 29 de Diciembre, de medidas fiscales de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.

El coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal queda fijado en el 0, 8

SEGUNDO: Elevar a definitivo el presente acuerdo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público.

El Grupo Municipal P.S.O.E., vota a favor de la reducción del coeficiente único para todas las actividades económicas el 0, 8 ya que no se perjudica en la recaudación al Ayuntamiento, y además no se aumenta la presión fiscal a los industriales y profesionales de la localidad.

**ANEXO**

ARTICULO 1.— De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que establecen en el Artículo siguiente.

ARTICULO 2.— Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0, 8.

DISPOSICION FINAL.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visado del Sr. Alcalde, en Autol a dos de Abril de Mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA***Exposición pública de modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal* III.C.893

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha cinco de abril de 1.994, el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se somete a información pública, por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas a efectos de formular cuantas alegaciones u observaciones tengan por convenientes.

Baños de Río Tobia, a 8 de abril de 1.994.— El Alcalde Presidente.

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.894

Aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha cinco